1. **EXPEDIENTE N°:** 52/2017
2. **CARÁTULA:** *MIGUEL ÁNGEL CARBALLO GÓMEZ S/ ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO*
3. **HECHO PUNIBLE:** Enriquecimiento Ilícito
4. **AGENTES FISCALES:** Nelson Ruiz, Luis Piñanez
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Manuel Chávez Caballero y Carlos Ayala Ruiz Díaz, Henry Cañete Fernández y Luis Alberto Vergara Vera
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** ----------
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado de Ejecución Primer Turno Secretaría N° 2 a cargo de la Magistrada Luz Rossana Bogarín.
8. **PROCESADO:** Miguel Ángel Carballo.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 06/02/18
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:** El Ministerio Público solicitó en fecha 7/08/18, sobreseimiento provisional.
11. **ETAPA PROCESAL:**

- En ejecución.

12. **ÚLTIMA ACTUACIÓN***:*

- Por providencia de fecha 8/02/18 el Juzgado Penal de Garantías Nro. 10, tuvo por recibida el acta de imputación contra Miguel Ángel Carballo Gómez, señaló audiencia para el día 15/02/2018 de conformidad al art. 242 del CPP.
- En fecha 14/02/18 el Abg. Manuel Chávez Caballero interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 8/02/2018.
- En fecha 14/02/2018 obra la nota de suspensión de la audiencia prevista en el art. 242 del CPP.
- Por providencia de fecha 14/02/18 el Juzgado señaló audiencia para el día 15/02/2018 a los efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en los art. 458 y 459 del CPP.
- Por A.I. Nro. 66 de fecha 16/02/18, el Juzgado declaró la rebeldía en contra del imputado Miguel Ángel Carballo.
- Por A.I. Nro. 78 de fecha 20/02/18 el Juzgado Penal de Garantías resolvió: "***1-) NO HACER LUGAR*** *al Recurso de Reposición planteado por los Abg. Manuel Chávez Caballero y Carlos Ayala Ruiz Díaz, representantes de la defensa técnica del imputado Miguel Ángel Carballo, en contra del proveído de fecha 08 de febrero del año 2018 y en consecuencia remitir estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal para su tramitación correspondiente…*"
- En fecha 21/02/2018 el Ministerio Público comunico la detención de Miguel Ángel Carballo.
- Por A.I. Nro. 95 de fecha 22/02/2018 el Juzgado Penal de Garantías resolvió decretar la prisión preventiva de Miguel Ángel Carballo.
- En fecha 8/03/18 la defensa técnica solicitó revisión de medidas de conformidad al art. 251 del CPP.
- Por providencia de fecha 8/03/18 el Juzgado señaló audiencia para el día 9/03/18 de conformidad al art. 251 del CPP.

- En fecha 9/03/18 se suspendió la audiencia de revisión de medidas.
- En fecha 5/04/18 la defensa técnica solicitó revisión de medidas de conformidad al art. 251 del CPP.
- Por providencia de fecha 5/04/18 el Juzgado señaló audiencia para el día 6/04/18 de conformidad al art. 251 del CPP.
- Por A.I. Nro. 217 de fecha 6/08/18 el Juzgado de Garantías resolvió "***1-) HACER LUGAR*** *a la Revisión de la Medida Cautelar de Prisión Preventiva planteada por la defensa técnica del imputado* ***MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ. 2-) LEVANTAR*** *la prisión preventiva impuesta a* ***MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ*** *y en consecuencia disponer* ***el arresto domiciliario*** *del mismo.* ***3-) ESTABLECER*** *las siguientes medidas sustitutivas al imputado* ***MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ****: "****1-) ARRESTO DOMICILIARIO*** *a cumplirlo en su Domicilio, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado Competente.* ***2) PROHIBICION*** *de salir del país sin autorización del Juzgado.* ***3) FIANZA PERSONAL*** *del* ***Abg.*** *CARLOS AYALA RUIZ DIAZ con Mat. N° 10.512****, cuya responsabilidad en caso de incomparecencia del imputado a las convocatorias del Juzgado, audiencia preliminar y/o en eventual juicio oral y público, o no se someta debidamente al presente proceso será ejecutada, fijándose en la suma de* ***DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE GUARANIES (2.500.000.000 Gs.)****.* ***4) FIANZA PERSONAL*** *del* ***Abg.*** *MANUEL CHAVEZ CABALLERO con Mat. N° 9879****, cuya responsabilidad en caso de incomparecencia del imputado a las convocatorias del Juzgado, audiencia preliminar y/o en eventual juicio oral y público, o no se someta debidamente al presente proceso será ejecutada, fijándose en la suma de* ***DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE GUARANIES (2.500.000.000 Gs.) …///..."-***
- En fecha 9/04/18 la Agente Fiscal interviniente Josefina Aghemo interpuso apelación general contra A.I. Nro. 217 de fecha 6/08/18.
- Por providencia de fecha 9/04/18 el Juzgado corrió traslado a las partes.
- En fecha 10/04/18 el Tribunal de Apelaciones resolvió: *DECLARAR ADMIS.EL REC.DE APELAC.INTERP.POR LA DEFENSA DE MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ C/LA PROVIDENCIA DE FECHA 8/02/2018, CONFIRMAR.*
- Por providencia de fecha 11/04/18 el Juzgado ordenó la remisión del expediente al Tribunal de Apelaciones Primera Sala.
- En fecha 12/04/18 la defensa técnica planteó reposición del plazo contra providencia de fecha 9/04/18.
- El Juzgado Penal de Garantías por providencia de fecha 12/04/18 solicitó el cuadernillo de apelación del Tribunal de Apelaciones Primera Sala.
- En fecha 13/04/18 la defensa técnica contestó el traslado e interpuso la excepción de inconstitucionalidad.
- Por providencia de fecha 13/04/18 el Juzgado corrió traslado a la Fiscal.
- Por providencia de fecha 17/04/18 el Juzgado dictó: *"Hágase saber el juez"*
- En fecha 19/04/18 la defensa técnica interpuso el recurso de reposición y apelación contra providencia de fecha 17/04/18.
- Informe del Actuario de fecha 19/04/18 *Informo a su S.S. que en el marco de la causa N° 52/2017 "MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ S/ ENRIQUECIMIENTO ILICITO LEY N° 2523/2004" los abogados de la defensa han planteado un recurso de reposición y apelación*

en subsidio en contra de la providencia de fecha 08 de febrero de 2018 y conforme al A.I. N° 78 de fecha 20 de febrero de 2018 no se ha hecho lugar al mismo y en consecuencia se han remitido las actuaciones al Tribunal de Apelación Penal, Primera Sala. Posteriormente, el Ministerio Público ha comunicado la detención del procesado MIGUEL ANGEL CARBALLO y se le ha puesto a disposición de este juzgado, por lo que se ha conformado un cuadernillo a fin de tramitar la audiencia prevista en el art. 83 y 242 del C.P.P. Posteriormente, los Abgs. MANUEL CHAVEZ y CARLOS AYALA por la defensa del procesado MIGUEL ANGEL CARBALLO han planteado un recurso de reposición contra la providencia de fecha 17 de abril de 2018 en la cual se ha dictado el Hágase saber del Juez, fijándose audiencia a fin de substanciar el recurso, para el día 20 de abril de 2018 a las 07:15 horas. Posteriormente el día de la fecha siendo las 12:37 horas conforme al cargo electrónico, el imputado MIGUEL ANGEL CARBALLO bajo patrocinio del Abogado HENRY CAÑETE FERNANDEZ ha recusado a la Jueza Abg. LICI SANCHEZ, de conformidad a los motivos expuestos en el escrito de referencia por lo que este juzgado ha procedido a realizar el sorteo provisorio hasta tanto se resuelva la recusación mencionada a fin de que sea substanciada la audiencia de reposición, habiéndose asignado al juzgado penal de Garantías N° 2, por lo que el cuadernillo mencionado ha sido remitido a dicho juzgado para el trámite correspondiente. Igualmente informo que tras una comunicación con el Juzgado mencionado han manifestado que el expediente que en su momento les fuera remitido fue enviado a la Primera Sala del Tribunal de Apelaciones de la Capital. Es mi informe. Conste"

- Por A.I. de fecha 17/04/18 el Tribunal de Apelaciones resolvió *DECLARAR ADMIS.EL REC.DE APELAC.INTERP.POR LA FISCAL JOSEFINA AGHEMO C/ EL A.I. Nº 217 DEL 6/04/2018, ANULAR.*
- En fecha 19/04/18 la defensa presentó recurso de aclaratoria contra A.I. Nro. 353 de fecha 16/04/18 y planteó recusación contra un integrante de la Sala Penal.
- En fecha 19/04/18 la defensa interpuso incidente de nulidad absoluta de actuaciones.
- En fecha 17/05/18 el Representante Fiscal contestó el traslado contra la excepción de inconstitucionalidad.
- Por providencia de fecha 31/05/18 el Juzgado corrió traslado al Fiscal General de la excepción de inconstitucionalidad.
- Informe del Actuario de fecha 14/06/18 que dice: "*Informo a su S.S. que en el marco de la causa N° 52/2017 "MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ S/ ENRIQUECIMIENTO ILICITO LEY N° 2523/2004" los abogados de la defensa han planteado un recurso de reposición y apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 08 de febrero de 2018 y conforme al A.I. N° 78 de fecha 20 de febrero de 2018 no se ha hecho lugar al mismo y en consecuencia se han remitido las actuaciones al Tribunal de Apelación Penal, Primera Sala. Posteriormente, el Ministerio Público ha comunicado la detención del procesado MIGUEL ANGEL CARBALLO y se le ha puesto a disposición de este juzgado, por lo que se ha conformado un cuadernillo a fin de tramitar la audiencia prevista en el art. 83 y 242 del C.P.P. Posteriormente, los Abgs. MANUEL CHAVEZ y CARLOS AYALA por la defensa del procesado MIGUEL ANGEL CARBALLO han planteado un recurso de reposición contra la providencia de fecha 17 de abril de 2018 en la cual se ha dictado el Hágase saber del Juez, fijándose audiencia a fin de substanciar el recurso, para el día 20 de abril de 2018 a las 07:15*

horas. Posteriormente el día de la fecha siendo las 12:37 horas conforme al cargo electrónico, el imputado MIGUEL ANGEL CARBALLO bajo patrocinio del Abogado HENRY CAÑETE FERNANDEZ ha recusado a la Jueza Abg. LICI SANCHEZ, de conformidad a los motivos expuestos en el escrito de referencia por lo que este juzgado ha procedido a realizar el sorteo provisorio hasta tanto se resuelva la recusación mencionada a fin de que sea substanciada la audiencia de reposición, habiéndose asignado al juzgado penal de Garantías N° 2, por lo que el cuadernillo mencionado ha sido remitido a dicho juzgado para el trámite correspondiente. Igualmente informo que tras una comunicación con el Juzgado mencionado han manifestado que el expediente que en su momento les fuera remitido fue enviado a la Primera Sala del Tribunal de Apelaciones de la Capital. Es mi informe".

- Providencia del Juzgado de fecha 14/06/18 que dice: "*Atento al informe que antecede como al pedido de reposición del plazo planteado por el Fiscal Adjunto Abg. EDGAR MORENO, ordénese la reposición total del plazo, de conformidad a lo dispuesto en el art. 134 del C.P.P. hasta tanto sean remitidas las compulsas del cuadernillo correspondiente a la causa 52/2017 "MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ S/ ENRIQUECIMIENTO ILICITO LEY N° 2523/2004" e igualmente líbrese oficio a la Primera Sala del Tribunal de Apelaciones a los efectos de que se sirvan remitir a este Juzgado por el plazo de 48 horas el cuadernillo de la causa mencionada a fin de realizar compulsas correspondientes para su remisión a la Fiscalía General del Estado"*
- Informe del Actuario 19/06/18, que dice: "*Informo a su S.S. que en el marco de la causa N° 52/2017 "MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ S/ ENRIQUECIMIENTO ILICITO LEY N° 2523/2004" los abogados de la defensa han planteado un recurso de reposición y apelación en subsidio en contra de la primera providencia dictada por este juzgado de fecha 08 de febrero de 2018 y conforme al A.I. N° 78 de fecha 20 de febrero de 2018 no se ha hecho lugar al mismo y en consecuencia se han remitido las actuaciones al Tribunal de Apelación Penal, Primera Sala para la tramitación de la Apelación en Subsidio correspondiente. Posterior a la remisión de los autos principales al tribunal de alzada, el Ministerio Público ha comunicado la detención del procesado MIGUEL ANGEL CARBALLO y se le ha puesto a disposición de este juzgado, por lo que se ha conformado un cuadernillo a fin de tramitar la audiencia prevista en el art. 83 y 242 del C.P.P. Posteriormente, el Juez Penal interino Abg. Miguel Tadeo Fernández, ha sido recusado por los abogados de la defensa, habiendo sido confirmado por el Tribunal de Apelación. Los Abgs. MANUEL CHAVEZ y CARLOS AYALA por la defensa del procesado MIGUEL ANGEL CARBALLO han planteado nuevamente un recurso de reposición contra la providencia de fecha 17 de abril de 2018 en la cual se ha dictado el Hágase saber del Juez, proveído firmado por la nueva jueza interina Abg. Lici Sánchez fijándose audiencia a fin de substanciar el recurso, para el día 20 de abril de 2018 a las 07:15 horas. En la fecha señalada el imputado MIGUEL ANGEL CARBALLO bajo patrocinio del Abogado HENRY CAÑETE FERNANDEZ ha recusado a la Jueza Abg. LICI SANCHEZ, de conformidad a los motivos expuestos en el escrito de referencia por lo que este juzgado ha procedido a realizar el sorteo provisorio, hasta tanto se resuelva la recusación mencionada, a fin de que sea substanciada la audiencia de reposición, habiéndose asignado al juzgado penal de Garantías N° 2, por lo que el cuadernillo conformado ha sido remitido a dicho Juzgado para el trámite correspondiente. Informo igualmente que el tribunal de alzada ha anulado el A.I. N° 217 de*

fecha 06 de abril del 2018 por el cual el Juez interino Miguel Tadeo Fernández a través de una revisión de medidas ha levantado la prisión preventiva y ha dispuesto el Arresto Domiciliario del imputado. Igualmente cumplo en informar que paralelamente se ha plantado por la defensa del procesado una Excepción de Inconstitucionalidad, el cual fue corrido traslado al Fiscal interviniente, quien ha contestado en tiempo y formar, por lo que en fecha 31 de mayo de 2018 de conformidad al art. 539 del C.P.C se le ha corrido traslado a la Fiscalía General del Estado, quienes por dictamen N° 1035 de fecha 13 de junio de 2018 han solicitado la reposición del plazo en consideración a la necesidad de contar con la copia íntegra del expediente principal, el cual en fecha 18 de junio de 2018, fue nuevamente remitido por el Juzgado de Garantías N° 2 en atención a que el Tribunal de alzada no ha hecho lugar a la recusación planteada contra la Magistrada interina de este Juzgado. Es mi informe"

- Providencia de fecha 19/06/18 dictada por el Juzgado que dice: "*Atento al informe que antecede, téngase por devuelto el cuadernillo de la presente causa, dispóngase la agregación de las fojas obrantes en el cuadernillo al expediente principal; y en consecuencia ordénese su re foliatura*"
- Por A.I. Nro. 442 de fecha 21/06/18 el Juzgado Penal resolvió "***1-) NO HACER LUGAR** al pedido de revisión de medida cautelar, planteado por la defensa técnica del imputado **MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ,** de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. **2-) MANTENER la prisión preventiva** decretada por A.I. N° 95 de fecha 22 de febrero del 2018, en contra de **MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ**; en consecuencia **librar oficio al Comandante de la Policía Nacional a fin de que se disponga la captura del imputado y su inmediata remisión a la Penitenciaria Nacional de Tacumbú u otro establecimiento penitenciario más acorde para su cumplimiento, debiendo informar a este Juzgado en el plazo de 48 horas el cumplimiento de la presente orden judicial,** el imputado permanecerá en libre comunicación y a disposición del Juzgado"*
- En fecha 2/07/18 la defensa técnica interpuso recurso de reposición del plazo contra providencia de fecha 9/04/18.
- En fecha 2/07/18 la defensa técnica presentó incidente de nulidad absoluta de actuaciones...
- Por providencia de fecha 2/07/18 el Juzgado dictó dese cumplimiento al A.I. Nro. 442 de fecha 21/06/18.
- Por providencia de fecha 3/07/18 el Juzgado dictó providencia por el cual ordenó la remisión de la Excepción de inconstitucionalidad a la Sala Constitucional.
- En fecha 4/07/18 el representante de la defensa técnica desistió de los recursos.
- Por providencia de fecha 4/07/18 el Juzgado tuvo por desistido los recursos.
- En fecha 4/07/18 la defensa técnica interpuso reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 2/07/18.
- Por providencia de fecha 5/07/18 el Juzgado fijó audiencia de conformidad al art. 459 del CPP para el día 6/07/18.
- Por providencia de fecha 11/07/18 el Juzgado corrió traslado a la Fiscalía del incidente de nulidad de actuaciones.
- Por Requerimiento Fiscal Nro. 40 de fecha 7/08/18 el Ministerio Público solicitó sobreseimiento provisional a favor de Miguel Ángel Carballo.

- Por providencia de fecha 14/08/18 el Juzgado dictó dese cumplimiento al A.I. Nro. 442 de fecha 21/06/18.
- En fecha 16/08/18 la defensa técnica desistió del incidente de nulidad de actuaciones como así del recurso de apelación contra el proveído de fecha 11/07/18.
- Por providencia de fecha 16/08/18 el Juzgado tuvo por desistido los recursos.
- Por providencia de fecha 21/08/18 el Juzgado señaló audiencia de conformidad al art. 352 del CPP. Para el día 31/08/18.
- En fecha 22/08/18 la defensa técnica solicitó revisión de medidas.
- Por providencia de fecha 22/08/18 el Juzgado señalo audiencia para el 24/08/18 de conformidad al art. 251 del CPP.
- En fecha 31/08/18 se llevó a cabo la audiencia preliminar y el Juzgado resolvió: "*1-) NO HACER LUGAR al requerimiento fiscal de Sobreseimiento Provisional solicitado por el Agente Fiscal Abg. NELSON RUIZ a favor del imputado MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ. 2-) NO HACER LUGAR al incidente innominado planteado por los abogados MANUEL CHAVEZ con Mat. C.S.J. N° 9.879 y CARLOS AYALA con Mat. C.S.J. N° 10.512 en representación del imputado MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ con C.I. 1.013.064. 3-) IMPRIMIR tramite previsto en el Art. 358 del C.P.P. que establece: "Cuando el Ministerio Público no haya acusado y el juez considera admisible la apertura a juicio, ordenará que se remitan las actuaciones al Fiscal General del Estado para que acuse o ratifique el pronunciamiento del fiscal inferior. En este último caso, el juez resolverá conforme al pedido del Ministerio Público…" y en consecuencia remitir estos autos a la Fiscal General del Estado, a fin de que acuse o ratifique en un plazo no mayor a 10 días el requerimiento planteado por el Agente Fiscal Abg. Nelson Ruiz. 4-) MANTENER las medidas sustitutivas de arresto domiciliario al imputado MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ con C.I. 1.013.064 dispuestas por A.I. N° 773 de fecha 24 de agosto del 2018…"*
- Por providencia 2/10/18 el Juzgado dictó cuanto sigue: "***Téngase** por recibido el Requerimiento Acusatorio presentado por el Agente Fiscal Adjunta Abg. **MARIA SOLEDAD MACHUCA VIDAL** con relación a **MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ,** por la supuesta comisión del hecho punible de **ENRIQUECIMIENTO ILICITO. Póngase** de manifiesto en la Secretaria la Carpeta Fiscal por todo el término de la ley. **Señálese** audiencia de conformidad al **Art. 352 del C.P.P. el día 19 de octubre de 2018 a las 09:00 hs. Notifíquese** a las partes. **Hágase** saber a las partes que son convocadas para que en el plazo no mayor a diez días deberán comparecer ante la Secretaria del Juzgado a fin de acceder a las copias del Expediente Judicial y la Carpeta de Actuaciones Fiscal de la presente causa; asimismo que deberán presentarse con 30 minutos de antelación para la realización de la audiencia y verificación de los datos personales y dar cumplimiento a lo previsto en el **Art. 353 del C.P.P**."*
- En fecha 5/09/18 la defensa solicitó la revisión de medidas cautelares.
- Por providencia de fecha 5/09/18 el Juzgado señalo audiencia para el día 7/09/18.
- Por A.I. Nro. 813 de fecha 7/09/18 el Juzgado resolvió: "*1-) HACER LUGAR a la Revisión de la Medida Cautelar de Prisión Preventiva planteada por la defensa técnica del imputado MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ. 2-) MANTENER EL ARRESTO DOMICILIARIO decretado con relación a MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ. 3) FIANZA PERSONAL del Abg. CARLOS AYALA RUIZ DIAZ con Mat. N° 10.512, cuya responsabilidad en caso de*

incomparecencia del imputado a las convocatorias del Juzgado, audiencia preliminar y/o en eventual juicio oral y público, o no se someta debidamente al presente proceso será ejecutada, fijándose en la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE GUARANIES (2.500.000.000 Gs.). 4) FIANZA PERSONAL del Abg. MANUEL CHAVEZ CABALLERO con Mat. N° 9879, cuya responsabilidad en caso de incomparecencia del imputado a las convocatorias del Juzgado, audiencia preliminar y/o en eventual juicio oral y público, o no se someta debidamente al presente proceso será ejecutada, fijándose en la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE GUARANIES (2.500.000.000 Gs.). -

- Por providencia de fecha 2/10/18 el Juzgado dictó cuanto sigue: "*Téngase por recibido el Requerimiento Acusatorio presentado por el Agente Fiscal Adjunta Abg. MARIA SOLEDAD MACHUCA VIDAL con relación a MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ, por la supuesta comisión del hecho punible de ENRIQUECIMIENTO ILICITO. Póngase de manifiesto en la Secretaria la Carpeta Fiscal por todo el término de la ley. Señálese audiencia de conformidad al Art. 352 del C.P.P. el día 19 de octubre de 2018 a las 09:00 hs. Notifíquese a las partes. Hágase saber a las partes que son convocadas para que en el plazo no mayor a diez días deberán comparecer ante la Secretaria del Juzgado a fin de acceder a las copias del Expediente Judicial y la Carpeta de Actuaciones Fiscal de la presente causa; asimismo que deberán presentarse con 30 minutos de antelación para la realización de la audiencia y verificación de los datos personales y dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 353 del C.P.P"*.
- Por A.I. Nro. 1027 de fecha 19/10/18 el Juzgado Penal de Garantías resolvió: "*ADMITIR LA ACUSACION DEDUCIDA POR EL MINISTERIO PÚBLICO, ORDENANDOSE LA CORRESPONDIENTE ELEVACION DE LA PRESENTE CAUSA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO CON RELACION AL SR. MIGUEL ANGEL CARBALLO".*
- En fecha 25/10/18 la defensa técnica solicitó aclaratoria del A.I. Nro. 1027 de fecha 19/10/18.
- Por A.I. Nro. 1064 de fecha 30/10/18, el Juzgado dictó: "*RECHAZAR EL RECURSO DE ACLARATORIA, solicitado por los abogados de la defensa técnica, con relación al Auto de Apertura a Juicio Oral y Público N° 1027 de fecha 19 de octubre del 2018; por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución*"
- En fecha 31/10/18 la defensa técnica interpuso recurso de apelación contra el A.I. Nro. 1027 de fecha 19/10/18.
- En fecha 1/11/18 el Juzgado dictó la providencia que dice: "*Atento al Recurso de Apelación General planteado por los abgs. MANUEL CHAVEZ y CALOS ALCARAZ, en contra del A.I. N° 1027 de fecha 19 de octubre de 2018, córrase traslado al Ministerio Público para que lo conteste dentro del plazo de ley, haciendo saber a las partes que las contestaciones correspondientes deberán realizarlo a través del Portal Jurisdiccional a fin de dar cumplimiento a la Acordada N° 1107/2016 dictada por la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese"*
- En fecha 8/11/18 el Agente Fiscal Luis Piñanez contestó el traslado.
- Por providencia 9/11/18, el Juzgado dictó que: "*Habiéndose contestado el Recurso de Apelación general planteado por el Abg. Manuel Chávez y Carlos Ayala contra del A.I. N° 1027 de fecha 19 de octubre de 2018, remítase al Tribunal de Apelación Penal, Primera Sala a los efectos correspondientes sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio, y bajo constancias de los libros de secretaría"*

- Por A.I. de fecha 14/12/18 el Tribunal de Apelaciones resolvió "*DECLARAR LA INADMISIBILIDAD DEL REC.INTERP.POR LOS REPRES.DE MIGUEL ANGEL CARBALLO C/ EL A.I. Nº 1027 DEL 19/10/2018"*
- En fecha 13/02/19 se remitió al Tribunal de Sentencias siendo el Tribunal integrado por los Magistrados Víctor Medina como Presidente, Olga Ruiz González como Miembro y Elsa García de Zúñiga como Miembro.
- En fecha 14/02/19, el Tribunal por providencia, señaló audiencia de juicio oral y público para los días 8,9, 12, 13, 14 de agosto del 2019.
- En fecha 23/05/19, el Tribunal ordenó la suspensión de la audiencia de Juicio Oral y Público en atención a la recarga de trabajo del Juzgado, señalando nueva fecha de audiencia para los días 9, 10, 11 y 12 de diciembre del 2019.
- Por providencia de fecha 29/11/19, el Tribunal ordenó la suspensión de la audiencia de Juicio Oral y Público en atención a la recarga de trabajo del Juzgado, señalando nueva fecha de audiencia para los días 1 y 2 de abril del 2020.
- Por providencia de fecha 23/03/20 se suspendió la audiencia en atención a la Acordada Nro. 1366 de fecha 11/03/2020 (Medidas sanitarias impuestas por el COVID).
- Por providencia de fecha 29/05/20, el Tribunal señalo nueva fecha de audiencia de juicio oral y público para los días 22, 23, 24 y 25 de setiembre del 2020.
- En fecha 22/09/2020 se constituyó el Tribunal y la defensa técnica recusó al pleno.
- Por A.I. Nro. 364 de fecha 8/10/2020 el Tribunal de Apelaciones Primera Sala integrado por los Magistrados Gustavo Ocampos, Pedro Mayor Martínez y Gustavo Santander, resolvieron NO HACER LUGAR a la recusación planteada
- Por providencia de fecha 14/10/2020 el Tribunal de Sentencias señaló nueva fecha de audiencia de Juicio Oral y Público para los días 1 y 2 de diciembre del 2020.
- Se inició la audiencia de juicio oral y público en fecha 1 de diciembre del 2020, continuó el de 2 de diciembre del 2020, luego el 7 de diciembre del 2020, 14 de diciembre del 2020, 18 de diciembre del 2020 y a la fecha se encuentra llevándose a cabo el juicio oral fijado para el día 30/12/2020.
- Por S.D. Nro. 11 de fecha 7 de enero del 2020 el Tribunal de Sentencias integrado por los Magistrados VICTOR MEDINA, OLGA RUIZ GONZALEZ y ELSA MARIA GARCIA HULSKAMP, resolvieron CONDENAR al acusado MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ a la pena privativa de libertad de DOS AÑOS Y SEIS MESES, mantener firme la medida cautelar dispuesta por A.I. Nro. 614 de fecha 3 de octubre del 2019, dictado por este Tribunal de Sentencia, hasta tanto quede firme la sentencia.
- En fecha 28 de enero del 2021, el representante del Ministerio Público presentó apelación general en contra de la S.D. Nro. 11 de fecha 7 de enero del 2020.
- Por providencia de fecha 3 de febrero del 2021, el Tribunal de Sentencias corrió traslado a la defensa técnica de Miguel Ángel Carballo, siendo notificados en fecha 9 y 10 de febrero del 2021.
- Se remitieron los autos principales en el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, para el estudio del recurso.
- Por Acuerdo y Sentencia Nro. 37 de fecha 31/05/2021, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió "CONFIRMAR" la S.D. Nro. 11 de fecha 7 de enero del 2020.-

- Se remitió el expediente al Juzgado Penal de Sentencias Nro. 24.-
- Por providencia de fecha 16/06/2021, el Juez Víctor Medina, solicitó oficios a la Secretaria Judicial III, a fin de informe si se ha planteado el recurso de casación contra el Acuerdo y Sentencia Nro. 37 de fecha 31 de mayo del 2021.
- Por Oficio Nro. 379 de fecha 16/06/21 se solicitó informe a la Secretaria Judicial III Abg. Karinna Penoni.
- Por Oficio Nro. 1361 de fecha 18/06/21 la Secretaria Judicial III Abg. Karinna Penoni, informó que no se registra recepción de recuso alguno en la mencionada causa.
- A la fecha el expediente principal se encuentra en el Juzgado de Ejecución Primer Turno Secretaría N° 2.-

  Secretaria Judicial N° 691/2021:
- Recurso de Casación interpuesto por el Sr. Miguel Ángel Carballo Gómez por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Luis Vergara c/ el A y S N° 37 de fecha 31/05/21, presentado en fecha 18/06/21.
- Por Ay S N° 845 de fecha 25/08/2021 resolvió declarar inadmisible el recurso de casación.
- Para notificarse.

***13.* ÚLTIMA ACTUACIÓN**

- Por A.I. Nro. 2406 de fecha 24/11/2021, el Juzgado de Ejecución Primer Turno Secretaria Nro.2, resolvió: *"TENER por recibido el expediente seguido a MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ …///…2) LEVANTAR las medidas alternativas impuestas a MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ, por auto interlocutorio nro. 614 de fecha 3 de octubre del 2019, dictado por el Tribunal de Sentencia Colegiado. 3) ORDENAR la captura del condenado MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ en todo el territorio de la República del Paraguay quien una vez detenido será remitido a la Penitenciaria Nacional de Tacumbu u otro centro penitenciario habilitado, en libre comunicación y a disposición de este Juzgado…"*.
- El Abg. Manuel Chávez planteó recurso de apelación contra el A.I. Nro. 2406 de fecha 24/11/2021.
- En fecha 7/02/2022 se recepcionó el expediente judicial en el Tribunal de Apelaciones Primera Sala.
- Por A.I. Nro. 12 de fecha 15/02/2022 el Tribunal de Apelaciones Primera Sala integrado por los Magistrados Pedro Mayor Martínez, Gustavo Ocampos y Gustavo Santander resolvieron CONFIRMAR el A.I. Nro. 2406 de fecha 24/11/2021.
- Se notificaron a las partes.
- Por providencia de fecha 7/03/2022 el Juzgado Penal de Ejecución Primer Turno Secretaría N° 2 a cargo del Magistrado Daniel Ledesma tuvo por recepcionado estos autos.
- Por A.I. Nro. 1765 de fecha 2 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Ejecución Penal Nro. 1, a cargo de la Jueza Luz Rosanna Bogarin Fernández, resolvió cuanto sigue: "*1. DECLARAR la extinción de la pena en el proceso seguido a MIGUEL ANGEL CARBALLO GOMEZ. 2. LIBRAR los oficios en forma electrónica al Departamento de Informática de la Policía Nacional, a la Dirección de Migraciones y al Tribunal Superior de Justicia Electoral para su toma de razón. - 3. ORDENAR el archivo de la presente causa. – 4. ANOTAR, registrar y remitir copia de la presente resolución a la Excma. Corte Suprema de Justicia"*. -

- *Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.*
- *Actualizado en fecha 14/08/2025*